

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 4 de mayo de 2009, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 607/08. (PD. 1704/2009).

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 607/08, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1233/04, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de Miguel Martín Jiménez e Isabel Gómez Cozar contra María Ángela Gómez Cozar, Andrés Jiménez González, Miguel Gómez Cozar y Gaspar Gómez Cozar, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 164

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.

Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Antonio Molina García.

En la ciudad de Granada, a tres de abril de dos mil nueve.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados han visto en grado de apelación –rollo núm. 607/08– los autos de J. Ordinario núm. 1233/04 del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, seguidos en virtud de demanda de Miguel Martín Jiménez y otro contra M.^a Ángela Gómez Cozar y otros.

F A L L O

Se revoca la resolución recurrida, en cuanto se condena a cada uno de los demandados al pago de las costas de la acción dirigida contra él. Se mantienen los restantes pronunciamientos. Sin costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Gaspar Gómez Cozar, expido el presente en Granada, a cuatro de mayo de dos mil nueve.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 7/2008. (PD. 1742/2009).

NIG: 1808742C20080000091.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 7/2008. Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 7/2008.
Parte demandante: Mercedes Marañón Martín.

Parte demandada: Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., y Luis Beltrán Jiménez.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 144

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Mercedes Marañón Martín.

Abogado:

Procurador: María Isabel Serrano Peñuela.

Parte demandada: Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., y Luis Beltrán Jiménez.

Objeto del juicio: Falta de pago más rentas.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de doña Mercedes Marañón Martín, contra Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., y don Luis Beltrán Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la sociedad demandada, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha demandada al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia; con condena, asimismo, a ambos demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de dos mil quinientos ochenta y siete con treinta y seis euros (2.587,36), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, más las rentas, cantidades asimiladas e intereses, según su fecha de vencimiento, que se devenguen desde dicho momento hasta la fecha de efectivo desalojo de la finca. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de mayo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA, para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Granada, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 299/2008. (PD. 1705/2009).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 299/2008. Negociado: 5P.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Don Manuel Alberto Corzo Rodríguez.
 Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.
 Contra: Doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro.
 Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 299/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de don Manuel Alberto Corzo Rodríguez contra doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla a veintidós de enero de dos mil nueve.
 Parte demandante: Don Manuel Alberto Corzo Rodríguez.
 Procurador: Don Ignacio Espejo Ruiz.
 Abogado: Don Ricardo Corzo Rodríguez.
 Parte demandada: Doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro.
 Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.
 Magistrado juez que la dicta: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Manuel Alberto Corzo Rodríguez contra doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro, y condeno a los mismos a que de forma mancomunada y por iguales partes, abonen al demandante la suma de siete mil seiscientos setenta y seis euros con siete céntimos, intereses legales de demora devengados desde la fecha de interposición de la demanda, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Esperanza Borrero Cubillana y doña Tanya Borrero Malmagro, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de abril de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 19 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de procedimiento verbal núm. 290/2007. (PD. 1703/2009).

NIG: 2909141C20072000281.
 Procedimiento: Juicio verbal 290/2007. Negociado: J.
 De: Don José López Martín.

Procurador: Sr. Agustín Moreno Küstner.
 Contra: Don Fernando Moreno Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio verbal 290/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox a instancia de don José López Martín contra don Fernando Moreno Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torrox, Málaga, a 4 de marzo de 2008.

Vistos por mí, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrox, y su Partido, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 290/07, sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas vencidas y no pagadas, a instancia de don José López Martín, representado por el procurador de los Tribunales don Agustín Moreno Küstner, y parte demandada don Fernando Moreno Moreno, en rebeldía, de la que son:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José López Martín, representado por el procurador de los Tribunales don Agustín Moreno Küstner, contra don Fernando Moreno Moreno, en rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora, decretando la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a los litigantes con relación la vivienda sita en la Villa de Archez (Málaga), en calle Cruz, número 24.

2.º Debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de tres mil trescientos sesenta euros (3.360), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Fernando Moreno Moreno, extiendo y firmo la presente en Torrox, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.